

NORMAS

1.ª Objeto.

La Institución «Fernando el Católico» convoca en régimen de concurrencia competitiva una beca para la formación inicial en investigación destinada a titulados superiores universitarios mediante la realización de una tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza dirigida al estudio de la labor que desarrolló Santiago Ramón y Cajal en la cultura y en la política científica de la España del primer tercio del siglo XX, atendiendo especialmente a su labor al frente de la Junta de Ampliación de Estudios y a la formación y presencia de investigadores aragoneses en dicha institución.

2.ª Requisitos de los solicitantes y de los directores del trabajo.

2.1. Los candidatos a la beca objeto de esta convocatoria deberán reunir en la fecha límite de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior.
- c) Los estudios realizados en el extranjero o en centros no estatales tendrán que ser reconocidos. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Contar con la aceptación de un director de investigación, cuyo centro actuará como centro de acogida del becario y en el cual desarrollará éste sus actividades.
- e) Estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza durante el curso 2005-2006, o encontrarse en posesión del DEA y tener reconocida la suficiencia investigadora.

2.2. Los directores de investigación serán doctores con vinculación a la Universidad de Zaragoza.

3.ª Condiciones de disfrute de la beca.

3.1. La beca objeto de esta convocatoria reviste el carácter de ayuda para que el beneficiario de la misma inicie su formación como investigador mediante la realización de una tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza.

3.2. El becario deberá dejar constancia por escrito del inicio de la tesis doctoral, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga público el fallo. La duración de la beca será de un año y podrá ser renovada por períodos anuales hasta completar un máximo de tres períodos de renovación.

3.3. La dotación de la beca es de 1.100 euros brutos mensuales, que se abonarán directamente al interesado, más un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria y otro de responsabilidad civil. El de asistencia sanitaria puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

3.4. La dotación económica de la beca por un importe total de 13.200 euros se realizará con cargo a la partida 51000/451/481.00.00 (expediente número 22006000238) del presupuesto de la Institución «Fernando el Católico» del año 2006.

3.5. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3.6. La dedicación del becario será exclusiva.

3.7. La Institución «Fernando el Católico» autorizará excepcionalmente la interrupción de la beca a petición razonada del interesado; durante este período no se percibirá la asignación de la misma. El tiempo total de interrupción no será superior a seis meses durante el período total de duración de la beca, incluidas las prórrogas. Sólo en aquellos casos en los que la interrupción sea debida a la maternidad o se aprecie la existencia de otra fuerza mayor se

recuperará el período interrumpido.

3.8. La concesión y disfrute de estas becas no implica relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Institución «Fernando el Católico», ni de aquéllos con los centros a los que resulten temporalmente adscritos. Tampoco presuponen por parte de la institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

4.ª Formalización de las solicitudes.

Los candidatos formalizarán su solicitud de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes:

4.1. Las solicitudes podrán presentarse, durante los veinte días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOPZ, en las oficinas de la Institución «Fernando el Católico», Palacio de Sástago (entrada por el Palacio Provincial), plaza de España, 2, 50071 Zaragoza, en horario de 9.00 a 14.00.

4.2. Los candidatos a becarios podrán presentar solamente una solicitud. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes.

4.3. Cada solicitante presentará dos copias de los documentos siguientes (salvo del impreso de solicitud, no se entregarán documentos originales ni será necesaria su compulsión):

- a) Solicitud de beca en escrito dirigido al director de la Institución «Fernando el Católico», según modelo que se acompaña a las siguientes normas como anexo I.
- b) Currículum vitae del solicitante. Los méritos deberán ser convenientemente justificados.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.
- d) Certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas que constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente.
- e) Relación de becas de formación de personal investigador homologables a éstas disfrutadas con anterioridad, indicando organismo y período de disfrute.
- f) Currículum vitae del director de investigación que avala la solicitud y fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte.
- g) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, en el que se detallen las tareas que realizará el becario y se justifique el interés y viabilidad del mismo. Irá firmado por el director de investigación.
- h) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- i) Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. La presentación de solicitudes se realizará en las dependencias de la Institución «Fernando el Católico», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.5. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.ª Procedimiento de concesión.

5.1 La tramitación del expediente de concesión de la beca seguirá las fases previstas en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación provincial de Zaragoza, con las siguientes especialidades:

- a) Las solicitudes serán informadas por una Comisión técnica de valoración que examinará los proyectos y determinará los aspirantes juzgados como más merecedores de ayuda. La Comisión técnica de valoración estará compuesta por:

- El director de la Institución «Fernando el Católico» o persona en quien delegue.
- Cinco doctores de reconocido prestigio, a propuesta del director de la Institución «Fernando el Católico».
- b) La propuesta de concesión será formulada por la Comisión para el otorgamiento de las ayudas, becas y premios convocados por la Institución «Fernando el Católico», la cual elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Institución «Fernando el Católico».
- c) El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los interesados. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6.ª Criterios de valoración.

Como criterios de valoración para la concesión de las becas se tendrá en cuenta, por este orden:

- Currículum vitae del solicitante y adecuación del mismo a los fines establecidos en la presente convocatoria (hasta 4 puntos).
- Memoria presentada por el solicitante y adecuación de la misma a los fines establecidos en la presente convocatoria (hasta 4 puntos).
- Adecuación científica del currículum del director del proyecto a los fines establecidos en la presente convocatoria (hasta 2 puntos).

7.ª Obligaciones generales de los beneficiarios.

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

- 7.1. Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 7.2. Cualquier cambio de director requerirá la autorización previa de la Institución «Fernando el Católico».
- 7.3. Informar a la Institución «Fernando el Católico» sobre la lectura de la tesis durante los treinta días siguientes a la fecha de su defensa. En este informe se indicará el título de la tesis defendida, director, fecha de la defensa y calificación.
- 7.4. Remitir a la Institución «Fernando el Católico», en el último mes de disfrute de la beca, una memoria final que contenga la totalidad de la labor realizada, con un informe del director de investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, junto con el currículum vitae actualizado de este último.
- 7.5. Aportar a la Institución «Fernando el Católico» los datos e informes que sobre sus actividades investigadoras le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como dar cuenta a la misma de cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo becado.
- 7.6. Las publicaciones que surjan como consecuencia del trabajo de investigación llevarán la indicación de que su elaboración se ha beneficiado de esta beca, debiéndose remitir un ejemplar de la misma a la Institución «Fernando el Católico».
- 7.7. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

8.ª Seguimiento y supervisión.

La Institución «Fernando el Católico» velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las becas y su correcto destino, pudiendo para ello realizar las inspecciones e investigaciones que considere oportunas, así como recabar del becado la información y documentación que considere necesaria, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.ª Renovación de la beca.

- 9.1. La solicitud de renovación de la beca para un nuevo período de doce meses se formalizará en escrito dirigido al director de la Institución «Fernando el Católico» y deberá presentarse dos meses antes de la fecha de finalización de la misma.
- 9.2. La renovación de la beca se producirá con la misma cuantía y ajustada a las condiciones

iniciales de concesión.

9.3. La renovación queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del año.

9.4. La solicitud de renovación irá firmada por el becario y contará con la conformidad de su director de investigación, acompañado de una breve memoria de las actividades investigadoras realizadas hasta la fecha y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el proyecto inicial de la beca y del currículum vitae actualizado del solicitante.

9.5. La aprobación de la renovación de la beca corresponderá al presidente de la Institución «Fernando el Católico», previa propuesta e informe favorable de los servicios de dicho organismo.

9.6. La falta de presentación de la solicitud de renovación de la beca en el plazo señalado en el apartado 1 de esta norma implicará automáticamente la renuncia del beneficiario a la renovación.

10.ª Anulación y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asumidas en virtud de la presente convocatoria o de los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión será causa de retirada de la ayuda y, en su caso, devolución de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.ª Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de octubre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

(Publicado en el BOPZ de 2 de noviembre de 2006)